



CIRCULAR NO. 50/2016

Toluca de Lerdo, México, a 19 de septiembre de 2016.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE CREAN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, Y XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. En términos de lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, corresponde al Consejo de la Judicatura, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial; por ende la facultad para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho Poder, y para expedir los acuerdos generales en materia administrativa para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.
- III. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su ideal I contempla la "Justicia efectiva de excelencia", y como Reto la "Calidad total en la impartición de justicia: Cambio estructural y cultural institucional dirigido a la creación de valor público para los usuarios"; asimismo, dentro de la Estrategia 1 prevé la "Justicia accesible y efectiva"; y como Línea de acción "Eficientar Procesos Judiciales".
- IV. El Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en el artículo 63, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene facultades para determinar por necesidades de la función jurisdiccional, las Regiones donde deben ejercer sus funciones los Tribunales y Juzgados, así como aumentar o disminuir su número y cambiar de materia, mediante la publicación oficial del acuerdo respectivo.
- V. En fecha primero de junio del año en curso se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de la entidad, las reformas y adiciones al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en las que se establece un procedimiento especial para la tramitación de la usucapión con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos; reservado para los poseedores de buena fe.
- VI. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de proporcionar una pronta impartición de justicia.
- VII. Conforme a lo anterior y en atención a la necesidad de resolver el problema social derivado de la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Estado de México, y la creación del "Programa de Usucapión Social" promovido por el Gobierno de esta Entidad, que al llevarse a cabo propiciará el aumento considerable de la carga de trabajo existente en los órganos jurisdiccionales en materia civil del Poder Judicial del Estado de México, toda vez que para regularizar la propiedad deberá acudir a la tramitación del juicio sumario de usucapión y los juzgados competentes con que se cuenta serán insuficientes para atender debidamente los asuntos que sean sometidos a su jurisdicción; este Órgano Colegiado para fortalecer y coadyuvar en el logro de los objetivos del citado procedimiento especial de usucapión consistentes en brindar agilidad y reducir plazos que generen un ahorro significativo de recursos materiales y humanos, pero sobre todo, para estar en aptitud de ofrecer a la sociedad mexiquense un servicio de calidad, y por ende, una justicia efectiva de excelencia; es necesaria la creación de dos Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión.



- VIII. El programa de usucapión social comprenderá todo el territorio estatal, por lo tanto, para la atención del proceso especial correspondiente, es necesario crear dos juzgados que trabajen bajo los principios del sistema de gestión judicial:

Uno que atienda los asuntos de los Municipios de Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad; Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán; Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán; Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozabal, Tecámac; Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, La Paz; Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero; Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texoyuca; y, Zumpango, Apaxco, Hueyboxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequiquiac, Tonanitla.

Otro que atienda los asuntos de los Municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso; Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan, Villa del Carbón; Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan; Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Xonacatlán; Temascaltepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Amatepec; El Oro, Acambay, Atlacomulco, Temascalcingo, San José del Rincón; Tenango del Valle, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco, Xatlalaco; Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonatico, Villa Guerrero, Zumpahuacan; Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Santo Tomás, Villa de Allende, Zacazonapan; y, Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria, Zinacantepec,

El primero por las proyecciones de carga de trabajo, tendrá residencia en el Municipio de Ecatepec; mientras que el segundo tendrá residencia en el Municipio de Xonacatlán, por la cercanía a las zonas materia del programa de usucapión social.

- IX. Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 88, inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 12, 15 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crean dos Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión.

SEGUNDO. Las residencias de los Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión quedarán establecidas en las cabeceras municipales de Ecatepec de Morelos y Xonacatlán.

TERCERO. Los Juzgados Especializados de Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán, iniciarán sus funciones a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

CUARTO. Los referidos órganos jurisdiccionales conocerán del Juicio Sumario de Usucapión, en términos de la normatividad aplicable y que esté relacionado con el "Programa de Usucapión Social", establecido en el acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, del seis de julio de dos mil dieciséis.

QUINTO. Hágase del conocimiento este Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerán su función los órganos jurisdiccionales creados; les otorgue competencia y establezca la adscripción que deban tener en la Segunda Instancia.

Los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Poder Judicial seguirán conociendo del trámite ordinario de los juicios de usucapión ajenos al citado Programa Gubernamental.

SEXTO. Mediante aviso que se publique en lugar visible de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento del público en general, la creación de los dos Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión.



SÉPTIMO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales, y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos lleve a cabo la adscripción del personal que integrarán los Órganos Jurisdiccionales creados mediante el presente, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente Acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación de los citados Juzgados.

NOVENO. En términos del artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, a los Órganos Jurisdiccionales que por este acuerdo se crean.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS Y XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, en sesión del trece de julio del año dos mil dieciséis, el Consejo de la Judicatura determinó, entre otros, la creación de los **Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán**, con efectos a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.
- II. El Consejo de la Judicatura solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinara la competencia por territorio de los Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán, así como la adscripción que deben tener para la Segunda Instancia.
- III. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 95 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción I, 4, 11 fracción III, y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, los **Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán**, ejercerán jurisdicción en materia de usucapión relacionada con el "**Programa de Usucapión Social**".

SEGUNDO. Los Juzgados Especializados en comento, resolverán controversias relacionadas con juicios de Usucapión que tengan relación con el "Programa de Usucapión Social", establecido en el acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del seis de julio de dos mil dieciséis.



TERCERO. El Juzgado Especializado de **Ecatepec de Morelos**, resolverá los asuntos de los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos, Chalco, Otumba, Cuautitlán, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Texcoco y Zumpango.

CUARTO. El Juzgado Especializado de **Xonacatlán**, conocerá de los asuntos de los Distritos Judiciales de Ixtlahuaca, Jilotepec, Sultepec, Lerma, Temascaltepec, El Oro, Tenango del Valle, Tenancingo, Valle de Bravo y Toluca.

QUINTO. Los citados Órganos Jurisdiccionales estarán adscritos a la jurisdicción de las Salas Colegiadas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en razón de la materia; y será competente para conocer de los asuntos de segunda instancia, el Tribunal de Alzada en turno que tenga jurisdicción en el Distrito Judicial en que se encuentre ubicado el inmueble materia de usucapión.

SEXTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordaron el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MAGISTRADO DOCTOR SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES